

MEMORIA

1.- ANTECEDENTES

Por Decreto 169/2013 de 22 de octubre (B.O.A. nº 217 de 4 de noviembre de 2013), del Gobierno de Aragón, se declaró de utilidad pública y urgente ejecución, la Concentración Parcelaria de la zona de Cubla (Teruel), conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo agrario de 12 de Enero de 1973.

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Cubla (Teruel) fueron puestos de manifiesto por la mayoría de los propietarios de la misma, en la solicitud de Concentración Parcelaria que se dirigió al Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón.

De los estudios realizados acerca de las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en esta zona, unido a la necesaria adecuación de las estructuras agrarias para la mejora de las explotaciones se dedujo la conveniencia de llevar a cabo la Concentración Parcelaria de la citada zona, por razón de utilidad pública.

En ejercicio de la competencia exclusiva que el artículo 35.1.12^a, del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía y el artículo 35.1.24^o sobre fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 171.2, 172 y 180 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se aprobó la presente disposición.

Los trabajos de clasificación de las tierras se llevaron a cabo de abril de 2014, finalizando en noviembre de 2014. Se clasifica el término completo de Cubla. Asimismo, Los trabajos de Investigación de la Propiedad a los que se refiere el artículo 182 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1.973, dieron comienzo el día 28 de

mayo de 2015; recibiendo cada propietario el impreso de declaración de las parcelas aportadas a concentración, subsanando cuantos errores y duplicidades se detectaron.

Como resultado de los citados trabajos de investigación de la propiedad y clasificación de las tierras, se han confeccionado las presentes Bases Definitivas de Concentración Parcelaria.

La Comisión Local de la Concentración Parcelaria de Cubla aprueba por unanimidad las mencionadas Bases Provisionales el 30 de julio de 2021. Una copia del Acta de dicha Comisión referente a la aprobación de las referidas Bases Provisionales se expone en el **Anejo nº 1**.

La encuesta de las mismas Bases Provisionales se da durante 30 días a contar a partir del 4 de agosto de 2021. Durante ese tiempo se exponen los planos y el resto de documentos tanto en Cubla como en Teruel y se presentan alegaciones a las referidas Bases.

Previamente a dicha encuesta se les mandó una carta a todos los propietarios con su Boletín Individual de la Propiedad (T5) e informándoles del comienzo del periodo de encuesta de las Bases Provisionales.

Tras la finalización de la encuesta, el 15 de septiembre de 2021, el Alcalde y la Secretaria del Ayuntamiento de Cubla certifican que el Aviso del periodo de encuesta y las Bases Provisionales han estado expuestos en dicho Ayuntamiento hasta el 15 de septiembre de 2021.

Durante este mismo periodo se revisa con los Auxiliares de Clasificación todas las alegaciones referidas a la clasificación de tierras. Posteriormente se revisan otro tipo de alegaciones. En el **Anejo nº 11** se expone un listado de las alegaciones habidas a Bases Provisionales y su tratamiento.

Como resultado del estudio de dichas alegaciones, se confeccionan las presentes Bases Definitivas de Concentración Parcelaria de la zona de Cubla (Teruel), que deben ser aprobadas, si procede, por la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, a propuesta de la Comisión Local de la Concentración Parcelaria de Cubla.

En el **Anejo nº 1** se aportan copias de las Actas y Avisos realizados hasta el momento de publicación de las presentes Bases Definitivas de Concentración Parcelaria de la zona de Cubla (Teruel), mientras que en el **Anejo nº 2** se incluyen las copias de las comunicaciones y contestaciones recibidas de varios organismos públicos.

El **Anejo nº 12**, contiene las magnitudes fundamentales de la zona de Concentración Parcelaria.

2.- ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN LOCAL Y AUXILIARES DE CLASIFICACIÓN.

Los miembros de la Comisión Local y los auxiliares de Clasificación fueron elegidos por los propietarios en la Asamblea celebrada el día 11 de enero de 2014, previa convocatoria de la misma cursada por la Cámara Agraria provincial de Teruel.

Para la constitución de la Comisión Local y según el Decreto 196/1996, de 29 de Octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la nueva composición de las comisiones locales de concentración parcelaria, fueron elegidos 3 agricultores. En la misma asamblea fueron elegidos 6 titulares y 3 suplentes, representantes de los mayores, medianos y pequeños aportantes de bienes a la concentración parcelaria.

La constitución y toma de posesión de la Comisión local se realiza el día 13 de marzo de 2014, reflejándose en Acta y publicándose el Aviso anunciando la constitución de la misma mediante Anuncio en el Ayuntamiento de Cubla (Teruel) los días 14, 15 y 16 de abril de 2014 y permaneciendo la copia de la misma expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el 14 de abril al 14 de mayo de 2014. Asimismo, el Aviso se

publicó en el Boletín Oficial de Aragón nº 70, con fecha 8 de abril de 2014, y en el Boletín Oficial Provincial de Teruel nº 66, el 4 de abril de 2014.

3.- PERÍMETRO DE CONCENTRACIÓN, ZONAS A EXCLUIR.

Decreto 169/2013 de 22 de octubre del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución, la Concentración Parcelaria de la zona de Cubla (Teruel), establece en su artículo 2 el perímetro de la zona de concentración parcelaria, siendo éste la superficie incluida en el término municipal de Cubla.

Los límites del término municipal de Cubla sobre los que se decretó la Concentración Parcelaria son los siguientes:

- Norte: Término municipal de Teruel, barrios de La Aldehuela y Villaespesa (Teruel)
- Sur: Términos municipales de Valacloche y Camarena de la Sierra (Teruel)
- Este: Término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel)
- Oeste: Términos municipales de Cascante del Río y Villastar (Teruel)

Según el Decreto 169/2013 de 22 de octubre (B.O.A. nº 217 de 4 de noviembre de 2013), del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Cubla (Teruel), el perímetro de la zona está incluido en el término municipal de Cubla, sin perjuicio de la modificación ulterior del perímetro señalado, por razón de futuras aportaciones, de inclusiones, de rectificaciones o de exclusiones de tierras del perímetro, por razón de los trabajos llevados a efecto en la zona a concentrar.

En el **Anejo nº 4**, se incluye la relación de parcelas incluidas en concentración, ordenada por polígono y nº de parcela, detallándose la superficie total, el propietario y el valor de las mismas. El nº total de parcelas incluidas en concentración es de 4.084.

La totalidad del perímetro a concentrar es de secano.

4.- NUMERACIÓN DE LAS PARCELAS, FINCAS Y POLÍGONOS.

La numeración adoptada de los polígonos y parcelas coincide con la numeración catastral y algunas de ellas se han dividido en nuevas subparcelas, según ha sido necesario.

5.- CLASIFICACIÓN DE TIERRAS Y COEFICIENTE DE COMPENSACIÓN.

La clasificación de la tierra se llevaron a cabo de abril de 2014, finalizando en noviembre de 2014. La clasificación se ha realizado por los auxiliares de Clasificación de la Comisión Local y por un Ingeniero Técnico Agrícola, habiendo asistido, cuando así lo han deseado los componentes de la Comisión Local.

Para efectuar dicha clasificación, se establecieron 7 clases de tierra, tomando para cada una de ellas una parcela representativa de las mismas, cuya calidad es media, dentro de su clase. Corresponde la clase I a la mejor tierra del perímetro de Concentración Parcelaria y la clase VII a zonas que no son de labor. Además existe la categoría edificio para aquellos terrenos en los que hay una construcción y en el caso de balsas y otros puntos de agua.

Establecido el número de clases y las parcelas tipo de cada una de ellas, se procedió a la fijación de los valores o coeficientes que se asignan a cada una de las clases de tierras, determinando el valor comparativo de las mismas, susceptibles de futuras compensaciones.

En el **Anejo nº 7**, se detalla una relación de clases de tierra junto a sus coeficientes de compensación.

6.- PARCELAS TIPO.

Para facilitar la clasificación de tierras se ha tomado para cada una de las clases establecidas una parcela representativa, denominada tipo o piloto, cuya calidad es media entre todas las clasificadas en su categoría.

Estas fincas, en su mayoría, se eligieron los primeros días de la clasificación de parcelas, habiendo seguido el resto de los días clasificando la tierra en comparación con dichas fincas tipo.

Las fincas piloto, indicando su número de polígono y parcela, así como el propietario, se relacionan en el **Anejo nº 8**. Dicho Anejo ha sido modificado tras detectarse un error en la relación de las parcelas que se eligieron como parcelas tipo, para lo cual se ha sustituido: la parcela n.º 28 del polígono n.º 17 por la parcela n.º 42 del polígono n.º 27 como representativa de la clase 2ª; la parcela n.º 158 del polígono n.º 26 por la parcela n.º 60 del polígono n.º 21 como representativa de la clase 3ª y la parcela n.º 46 del polígono n.º 26 por la parcela n.º 38 del polígono n.º 25 como representativa de la clase 4ª.

7.- COEFICIENTES DE COMPENSACIÓN.

Establecido el número de clases y las parcelas tipo de cada una de ellas, se procedió a la fijación de los valores o coeficientes que se asignan a cada una de las clases de tierras, determinando el valor comparativo de las mismas, susceptibles de futuras compensaciones.

En el **Anejo nº 7**, se relacionan las clases de tierra y su valor o coeficiente de compensación.

8.- INVESTIGACIÓN DE LA PROPIEDAD.

Los trabajos de investigación de la propiedad dieron comienzo el 28 de mayo de 2015 habiéndose procedido a posteriori a la subsanación de cuantos errores y duplicidades se detectaron.

La publicación del anuncio de inicio de dichos trabajos se hizo mediante Aviso del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Teruel, habiéndose publicado dicho anuncio en el Boletín Oficial de Aragón (BOA nº 98, de 26 de mayo de 2015), en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (BOP TE nº 97, de 26 de mayo de 2015) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cubla del 2 de junio de 2015 al 2 de julio de 2015.

Mediante dicho anuncio se requirió a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores o titulares de cualquier derecho, para que en un plazo de 30 días, presentaran a los funcionarios del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Teruel, Subdirección de Desarrollo Rural, del Gobierno de Aragón, los títulos en que fundaran sus derechos y declararan además los gravámenes o situaciones jurídicas que afectaran a sus fincas o derechos.

El número total de propietarios que han declarado sus fincas en la fase de investigación de la propiedad de la zona de Cubla es de 201.

En el **Anejo nº 3**, se expone una relación alfabética y numérica de propietarios, así como sus representantes. En el **Anejo nº 5**, se detallan los cultivadores declarados y en el **Anejo nº 6** una relación de titulares de cargas y gravámenes.

La relación alfabética y numérica comprende desde el propietario nº 1 al nº 205, correspondiendo el nº 500 al Boletín de Propiedad de Desconocidos. Los propietarios nº 3, 105, 135, 164 y 192 han desaparecido desde la publicación de las Bases Provisionales siendo desde entonces nuevos los propietarios desde el 203 al 205 debido a transmisiones de fincas hechas entre particulares.

Para poder conocer la existencia de cargas o gravámenes existentes sobre las parcelas de la zona se remitió escrito a Organismos Públicos y otros Entes de carácter privado solicitándoles una relación certificada acerca de la existencia de derechos, hipotecas y en general de derechos que no lleven aneja la facultad de inmediato disfrute sobre las parcelas del término municipal de Cubla. Los organismos comunicados son los siguientes:

- Ayuntamiento de Cubla.
- Delegación de Hacienda en Teruel (Subdelegación del Gobierno)
- Caja Rural de Teruel.
- Ibercaja.
- Banco de España.
- Asociación española de Bancos.
- Banco hipotecario de España.
- Confederación española de Cajas de Ahorro.
- Instituto de Crédito Oficial (ICO).
- Bantierra

Hasta la fecha de publicación de las presentes Bases Provisionales se ha recibido contestación en el Servicio Provincial de Agricultura, ganadería y Alimentación de Teruel de los siguiente Organismos (ordenadas por fecha de registro de entrada):

Instituto de Crédito Oficial.

Con fecha 19 de febrero de 2015, el ICO informa que con la información aportada no es posible determinar si tiene algún derecho en concepto de acreedor sobre las fincas afectadas. Por tanto, si no recibe otro tipo de comunicación entiende que no figura en el expediente de la concentración parcelaria.

Banco de España.

Con fecha 27 de febrero de 2015, el Banco de España informa de que acusa recibo del comunicado emitido por esta administración.

En el **Anejo nº 2**, se recoge la copia de todas las comunicaciones a los distintos organismos y sus contestaciones.

9.- BIENES DE DOMINIO PUBLICO.

De acuerdo con la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, según su artículo nº 185, se requirió el deslinde de los bienes de dominio público sometidos a la jurisdicción de los correspondientes organismos o entidades.

Los Organismos Públicos y otros Entes de carácter privado, a los que se remitieron escritos para la determinación de superficies demaniales incluidas dentro del término municipal de Cubla, así como para poder conocer la existencia de posibles cargas o gravámenes como pudieran ser las servidumbres, sobre las parcelas de la zona, son los siguientes:

- Ministerio de Fomento
- Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas
- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Tribunal Superior de Justicia de Aragón
- Fiscal de la Audiencia Provincial
- Diputación Provincial de Teruel
- Subdelegación del Gobierno en Teruel
- Notaría de Teruel
- Registro de la propiedad de Teruel
- Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón
- Servicio Provincial de Ordenación del Territorial, Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Aragón.
- Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.
- Telefónica España
- ADIF

- ERZ Endesa-(Red eléctrica española)
- Endesa Gas (Redexis)
- ENAGAS
- Gas Natural
- Endesa distribución eléctrica

Hasta el momento de la redacción de estas Bases, se han recibido las siguientes contestaciones (ordenadas por fecha de registro de entrada):

Servicio Provincial de Carreteras del Departamento de Obras públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

Con fecha 4 de febrero de 2015 comunica que no resulta afectada ninguna instalación de su propiedad.

Fiscalía de la Audiencia Provincial

Con fecha 4 de febrero de 2015 comunica que acusa recibo del comunicado.

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Con fecha 5 de febrero de 2015, que remiten el comunicado al Sr. Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Teruel, dado que se refiere a esa provincia.

Telefónica.

Con fecha 5 de febrero de 2015, Telefónica informa que Telefónica de España SAU no tiene ninguna parcela en propiedad y que Telefónica móviles SA tiene una instalación de la que adjunta la ubicación.

Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas

Con fecha 9 de febrero de 2015 comunica que acusa recibo del comunicado.

Adif

Con fecha 9 de febrero de 2015 comunica que acusa recibo del comunicado.

Enagás Transporte SAU

Con fecha 12 de febrero de 2015 comunica que no resulta afectada ninguna instalación de su propiedad.

Subdelegación del Gobierno de España.

Con fecha 16 de febrero de 2015, la subdelegación del Gobierno en Teruel, informa que se da traslado del comunicado recibido a la Unidad de carreteras del Estado, a la Gerencia Territorial del Catastro y a la Subdirección General de Coordinación de la Administración Periférica y de lo que se informará en su momento si resulta procedente.

Endesa Gas (Redexis gas).

Con fecha 16 de febrero de 2015, confirman la no existencia de afección con nuestro gaseoducto de Transporte Cuencas Mineras”.

Subdirección Provincial de Medio Ambiente. Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.

Con fecha 25 de febrero de 2015 la Directora del Servicio Provincial de Agricultura , Ganadería y Medio Ambiente de Teruel remite una nota interna al Subdirector Provincial de Agricultura y Ganadería, informando de la no existencia de Vías Pecuarias clasificadas en la zona e identificando el Monte de Utilidad Pública existente en la misma, monte nº 226 denominado “el Pinar”, informando que la información se remitirá a través de correo electrónico.

Con fecha 1 de julio de 2021 las Subdirecciones de Agricultura y Ganadería y de Medio Ambiente con el visto bueno del Director Provincial del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel; emiten un Informe en el que se pone de manifiesto la conveniencia de incluir el Monte de Utilidad Pública nº 226 “El Pinar” conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. Por lo tanto, el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel propone incluir el citado Monte de Utilidad Pública en dentro del perímetro de la concentración parcelaria de la zona de Cubla (Teruel).

Mediante Orden de 16 de octubre de 2024, el Consejero de Medio Ambiente y Turismo resuelve la inclusión de todos los terrenos del Monte de Utilidad Pública n.º 226 “El Pinar” en el procedimiento de concentración parcelaria de la zona de Cubla.

Dirección General de Patrimonio Cultural.

Con fecha 2 de marzo de 2015 se recibe el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en la que manifiestan que una vez analizada la información, consta la existencia de cuatro yacimientos arqueológicos en la zona y que el Estudio de impacto ambiental o Autorización Ambiental Integrada deberá contener o contemplar un estudio específico del impacto del proyecto sobre el Patrimonio Cultural. Asimismo, indican que si se detectan restos arqueológicos o paleontológicos durante el proceso , se comunicarán al Servicio de prevención y protección de patrimonio cultural.

Endesa Distribución Eléctrica SL

Con fecha 17 de junio de 2015 se recibe contestación en la que se indica una relación de los bienes que tienen en la zona concentrada y su ubicación, solicitando la exclusión de los mismos.

Red Eléctrica de España (ERZ-Endesa)

Con fecha 22 de junio de 2015 comunica que no resulta afectada ninguna instalación de su propiedad.

Diputación Provincial de Teruel

Con fecha 17 de noviembre de 2015 comunican que para colaborar en la investigación de la propiedad de la concentración parcelaria de la zona de Cubla, remiten la documentación relativa a la expropiación de terrenos para la obra “Mejora de trazado de la carretera TE-V-6014 Variante de Cubla (Teruel)”.

En el **Anejo nº 2**, se recoge la copia de todas las comunicaciones a los distintos organismos y sus contestaciones.

10.- ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES.

En el perímetro de la concentración parcelaria de la zona de Cubla, existen 3 LIC/ZEC: El ES2420030 “Sabinares del Puerto de Escandón” que ocupa 20,95 ha del término municipal de Cubla, el ES2420129 “Sierra de Javalambre II” que ocupa 2.288,36 ha. y ES2420132 “Altos de Marimezquita, Los Pinarejos y Muela de Cascante” que ocupa 545,6 ha.; todos ellos aprobados con Planes aprobados mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero (BOA nº 24, de 5 de febrero de 2021). Publicado mediante Resolución de 11 de marzo (BOA nº 60, de 19 de de marzo de 2021).

Toda la zona de concentración parcelaria está catalogada como Ámbito de protección del cangrejo de río (*Austroptamobius Pallipes*).

Por otra parte, tal y como indica el comunicado recibido con fecha de 25 de febrero de 2015 de la Directora del Servicio Provincial de Agricultura , Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, dentro del perímetro de la concentración parcelaria existe el Monte

de Utilidad Pública nº 226 denominado “el Pinar”. La inclusión en dicho perímetro se justifica en el Informe-Propuesta adjunto en el **Anejo nº 2**, que con fecha 1 de julio de 2021 emite el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel y en el que se pone de manifiesto la conveniencia de incluir el Monte de Utilidad Pública nº 226 “El Pinar” conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

No hay vías pecuarias clasificadas, tal y como se indica en el comunicado citado en el párrafo anterior.

El Dominio Público Hidráulico, cuyo Organismo de gestión es la Confederación Hidrográfica del Júcar, queda excluido del perímetro a concentrar.

Por todo ello, el proyecto de Concentración Parcelaria de Cubla, deberá **someterse a la Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria**, de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que se redactará el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

11.- PATRIMONIO CULTURAL.

El informe recibido el 2 de marzo de 2015 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, indica que existen cuatro yacimientos arqueológicos en la zona y que el Estudio de impacto ambiental o Autorización Ambiental Integrada deberá contener o contemplar un estudio específico del impacto del proyecto sobre el Patrimonio Cultural. Asimismo, indican que si se detectan restos arqueológicos o paleontológicos durante el proceso , se comunicarán al Servicio de prevención y protección de patrimonio cultural.

12.- PARCELAS EXCLUIDAS DE LA CONCENTRACIÓN.

Del término municipal de Cubla quedan excluidas parcelas cercanas al casco urbano (pertenecientes a los polígonos 3, 12, 14, 15 y 16), parcelas de la loma próxima al

núcleo urbano y que contiene varias edificaciones incluido el cementerio (pertenecientes al polígono 3), parcelas en su mayoría de regadío pertenecientes a dos zonas de huerta (pertenecientes a los polígonos 2, 3 y 12) y parcelas que se han expropiado por la Diputación Provincial de Teruel para ejecutar las obras de la carretera TE-V-6014 (pertenecientes a los polígonos 18, 19, 22, 23, 24 y 28).

Tras la encuesta de Bases Provisionales se excluyen dos parcelas del Polígono n.º 12 por ser de regadío, además de estar situadas junto al dominio público hidráulico y una parcela en el polígono n.º 3 por estar expropiada por la Diputación Provincial de Teruel para ejecutar las obras de la carretera.

En el **Anejo nº 9**, se detallan las zonas y causas que se proponen excluir de la concentración.

13.- PARCELAS DE LA PERIFERIA INCLUIDAS.

En la Concentración Parcelaria no se han incluido parcelas de la periferia, ciñéndose el perímetro de la concentración parcelaria al perímetro catastral del término municipal de Cubla.

La inexistencia de estas parcelas se refleja en el **Anejo nº 10**.

14.- ALEGACIONES A BASES PROVISIONALES Y SU TRATAMIENTO

En el **Anejo nº11**, se incluye una relación de propietarios que han presentado alegaciones a las Bases Provisionales de la zona de concentración parcelaria de Cubla (Teruel). Para reflejar el tratamiento efectuado, se ha confeccionado un cuadro cuyos apartados en el encabezamiento son los siguientes:

- Número de propietario que le corresponde como titular en Bases.
- Número de polígono de la parcela afectada.
- Número de parcela alegada.
- Tipo de alegación.
- Propuesta de resolución de la alegación.

Las Alegaciones están clasificadas de la siguiente forma:

- Solicitud de inclusión (S.I.)
- Solicitud de exclusión (S.E.)
- Alegaciones de superficie (S)
- Alegaciones de clasificación (C)
- Error material (EM)
- Disolución de proindiviso (DI)
- Alegaciones de propiedad: Altas (A) / Bajas (B)

En su tratamiento se distingue entre:

- Alegación Estimada (E)
- Alegación Desestimada (D)
- Alegación Estimada Parcialmente (EP)

15.- RESUMEN DE DATOS FINALES DE LAS BASES DEFINITIVAS

Los datos resultantes de los trabajos realizados para la elaboración de las presentes Bases son los siguientes:

- Superficie del perímetro a concentrar: 4.830,6413 ha.
- Superficie total incluida en hectáreas: 4.680,6700 ha.
- Nº de propietarios: 201
- Nº de parcelas a concentrar: 4.084
- Superficie media por parcela: 1,1460 ha.
- Superficie media por propietario en hectáreas: 23,28
- Nº medio de parcelas por propietario: 20
- Superficie de desconocidos en hectáreas: 59,3800
- Nº de parcelas de desconocidos: 159

En el **Anejo nº12** se incluyen los datos estadísticos de la concentración parcelaria.

15.- DOCUMENTACIÓN

Las presentes Bases Definitivas comprenden los siguientes documentos:

DOCUMENTO nº 1: MEMORIA Y ANEJOS

DOCUMENTO nº 2: BOLETINES INDIVIDUALES DE LA PROPIEDAD

DOCUMENTO nº 3: PLANOS

Cubla, 27 febrero de 2025

El Ingeniero Agrónomo

Fdo. Ricardo Ibáñez Martínez

El Administrador Superior

Vº Bº El Director del Servicio Provincial

Fdo. Carlos Manuel de la Cal y Llera.

Fdo. Elifio Feliz de Vargas Pastor